

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 24 veinticuatro, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: “Buenos días, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal. -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente sesión pública, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porrás Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentra presente el Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen. " -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario de los Juicios de la Ciudadanía **TESLP/JDC/39/2023** y **TESLP/JDC/40/2023**.
2. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/33/2023**.

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Gracias. Magistradas, a nuestra consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación.” - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: “Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.” - - - - -

----- **PROYECTO DEACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/39/2023 y TESLP/JDC/40/2023** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Una vez aprobado el listado de asuntos, procedemos al análisis del **primero** de ellos relativo al proyecto de acuerdo plenario de los Juicios de la Ciudadanía **TESLP/JDC/39/2023 y TESLP/JDC/40/2023**. Como está a cargo de la ponencia de un Servidor, y si no tiene inconveniente, se dará cuenta por conducto del Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.” - - - - -

Secretario de Estudio y cuenta Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres: “Buen día Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta En Funciones de Magistrado y Presidente, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse en los Juicio Ciudadanos, identificados con las claves **TESLP/JDC/39/2023 y TESLP/JDC/40/2023**, promovidos por él y la ciudadana Francisco Ricardo Sánchez Flores y Alma Ruth Castillo Zúñiga, respectivamente.” - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el proyecto que se pone a su consideración se propone acumular el juicio ciudadano **TESLP/JDC/40/2023** al juicio ciudadano **TESLP/JDC/39/2023**, por ser éste el más antiguo. Lo anterior obedece a que guardan identidad respecto al acto de autoridad combatido, pues en ambas demandas se controvierte: *“La resolución del fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de las o los Militantes, expediente: **CNJP-JDP-SLP-029/2023**, así como su notificación”*. -

De ahí que se configura la hipótesis normativa de acumulación establecida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; pues tal precepto, dispone la posibilidad de acumular juicios cuando dentro de las demandas atinentes, se combata el mismo acto de autoridad.

Es cuenta.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, le pido por favor al Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que nos dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez:

"**PRIMERO.** Resultó procedente la acumulación planteada, por lo que el expediente **TESLP/JDC/40/2023**, deberá acumularse al expediente **TESLP/JDC/39/2023**, por ser éste último el de mayor antigüedad.

SEGUNDO. Notifíquese.

Son los puntos de acuerdo." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿Alguna intervención relativo a los puntos de acuerdo? - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/33/2023** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos al segundo de los proyectos relativo al proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/33/2023**. Como está a cargo de un Servidor, se dará cuenta nuevamente por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." - - - - -

Secretario de Estudio y cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Nuevamente doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/33/2023**. En el proyecto que se pone a su consideración **se propone declarar infundados los agravios esgrimidos por el actor**. Ello en tanto que por una parte el actor parte de un postulado no verídico, al considerar que la autoridad demandada no solicitó en tiempo y forma prórroga sobre la iniciativa turnada con el número **3416**; pues de las constancias de autos se desprende que la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, solicitó una prórroga el 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, es decir, previo a que se vencieran los 06 seis meses

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del procedimiento legislativo; por lo tanto, **su agravio es infundado.**

Por otra parte; el principio de supremacía de normas, conduce a considerar que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, contempla de manera dimensional que las prórrogas pueden ser solicitadas y aprobadas sobre cualquier tipo de iniciativa de reforma de leyes, sean estos nuevos ordenamientos o bien modificaciones o derogaciones de artículos en particular; por lo tanto, la restricción del artículo 157, fracción III del Reglamento de Gobierno Interior del Congreso del Estado; no puede producir una interpretación prohibitiva sobre los trabajos del Poder legislativo Estatal, cuando se opone a un precepto de mayor jerarquía.

Así entonces, el agravio esgrimido por el actor referente a que, en la aplicación de la solicitud y aprobación de prórrogas, debe atenderse únicamente a las disposiciones del reglamento **resulta infundado**, en tanto que como se detalla en el proyecto, la ley orgánica representa un ordenamiento de jerarquía superior al reglamento, por lo que el precepto en concreto que regula las prórrogas, debe ser la solución al caso que nos ocupa.

Es cuenta."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? Adelante Magistrada Yolanda."-----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, buenos días, bueno, yo en el presente caso, como ya también lo sostuve en la sesión anterior no coincido con el criterio mayoritario en cuanto a su interpretación respecto a las prórrogas que se están dando dentro del Legislativo. En el presente caso, no comparto este

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

criterio porque desde mi punto de vista y con el mayor de los respetos, me parece equivocada, se pretende delinear la postura jurídica de que en todas las iniciativas presentadas por los ciudadanos, cabe la hipótesis de la prórroga para concluir el proceso legislativo sin importar que se trate de ordenamientos o nuevos o de adiciones, derogaciones o abrogación de leyes señalando que tal proceder interpretativo beneficia el proceso legislativo. Ello porque si bien es cierto esta interpretación beneficia a la autoridad responsable deja de observar el principio "*pro persona*" ya que el beneficio y la protección jurídica debe ser aplicada a la persona humana y no al ente estatal. conforme al referido principio "*pro persona*" debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos fundamentales o inversamente la norma o la interpretación más restringida si se busca establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, por lo que ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema obliga optar por la que protege en términos más amplios. Lo anterior es compatible a lo establecido en la *Tesis aislada* bajo el rubro: "*Interpretación conforme y principio de interpretación más favorable a la persona, su aplicación tiene como presupuesto un ejercicio hermenéutico válido.*"

En este orden de cosas, desde mi particular punto de vista, el proceder de mis pares desconocen la importancia del procedimiento en el que nos encontramos y la calidad de la parte procesal que lo exige, pues estamos ante la presencia de un ciudadano que reclama la violación de un derecho humano político electoral de iniciar leyes y la respuesta no puede ser negarle la protección más amplia al interpretar los ordenamientos antes citados, ampliando en su perjuicio los plazos para que se emita una respuesta, pues es lógico que ello violenta en su contra lo más elementales postulados constitucionales de la justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 constitucional. Con esto compañeros anuncio mi voto particular, al igual que en la sesión pasada para que se incluya el sentido de esta resolución que se propone." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Magistrada, únicamente brevemente me limitaré a decir que efectivamente tenemos que siempre visionar en favor del principio "*pro persona*", sin embargo, en este caso, considero que no aplica este beneficio, toda vez que el proceso legislativo está transcurriendo como se detalla en el proyecto, de tal suerte, que no se advierte ahí una omisión por parte del Legislativo, determinar lo contrario, considero yo, recaería en un exceso en las facultades de este Tribunal y estaríamos invadiendo la esfera jurídica y autonomía del propio Poder Legislativo, toda vez que no podemos nosotros dimensionar la naturaleza o la complejidad de la propuesta que el ciudadano José Mario de la Garza está haciendo valer por lo tanto, al estimar, insisto que la prórroga está transcurriendo y que dicha prórroga está ajustada a derecho desde mi óptica y que además fue presentada en los mismos tiempos que su normatividad reglamentaria así lo marca, es que se propone al Pleno declarar los agravios del actor infundados. Adelante Magistrada Yolanda." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno, pues considero que esa prórroga a la que Usted se refiere es precisamente el punto toral de esta discusión, porque si bien está transcurriendo, lo cierto es que no se debió hacer o dar esa prórroga y con ello no se trastoca tampoco la autonomía del legislativo porque su propio proceso legislativo está establecido en su Ley Orgánica y en todo su reglamentación, entonces, el que se esté trastocando la reglamentación del propio Legislativo y que se esté haciendo ver por este Tribunal no me parece que sea una invasión a otra autoridad, entonces, bueno creo que no da para mayor discusión, ya lo hemos hablado y creo que en el voto particular esto queda a la vista de las partes para que ellos se pronuncien, respecto a los criterios que se sostienen en este Tribunal." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Magistrada, ¿alguna intervención?. - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -"

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, se considera el asunto debidamente agotado y le pido al Secretario General de Acuerdos que tome la votación correspondiente." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "En contra y con el voto particular anunciado." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos con voto particular de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes." - - - - -"

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido ahora al Secretario de Estudio y Cuenta, que nos dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez:

"PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano **Mario de la Garza Marroquín.**

SEGUNDO. Los agravios identificados en los apartados: D), D.1), D.2) y D.3), del capítulo de estudio de los Presupuestos Procesales y Estudio de la Acción de esta Sentencia, **resultaron infundados.**

TERCERO. Se declara la inexistencia de omisiones legislativas en la iniciativa presentada por el actor el día 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, con el objeto de proponer el proyecto de decreto para adicionar los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, así como para reformar el artículo 88 de la Ley del Notariado de San Luis Potosí, con el objeto de precisar los términos de vigencia de los poderes generales para una mayor certeza jurídica y ampliar el contenido del Registro Estatal de Poderes Notariales

CUARTO. Notifíquese en los términos señalados en el capítulo G) del apartado de Presupuestos Procesales y Estudio de la Acción de esta Sentencia.

Son los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias, Leídos los puntos resolutiveos, Magistradas ¿Alguna intervención.? - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 11:17 once horas con diecisiete minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciada Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 24
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 24 veinticuatro, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.